

Jicf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00380-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 18 de 2023


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00380-00
DEMANDANTE	JOSE GONZALEZ MARINES
DEMANDADO	CERVECERIA DELVALLE S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2131

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JOSE GONZALO MARINES** contra la empresa **CERVECERIA DEL VALLE S.A.S.**, representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL RODRIGUEZ PORRAS** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la parte demandada, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **CARLOS ALFONSO ORTIZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 258324 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab3c64389d42f991c5b6e6205f8a77d00ce44934ff4751e67b0bd47809dcac1**

Documento generado en 22/08/2023 01:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>